BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. EJERCICIO 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y CONVOCATORIA

La situación de crisis económica que atraviesa España, con sus consecuencias en relación a la elevación de los niveles de desempleo y la reducción de la renta per cápita está ocasionando importantes repercusiones en el incremento de la demanda asistencial y en la reducción de los medios disponibles en los servicios sociales.

Esta situación, a la que no resulta ajena el municipio de San Agustín del Guadalix, ha provocado las dificultades por las que atraviesan muchas familias para hacer frente a sus gastos básicos en vivienda, ropa, alimentación y suministros esenciales. Entre estos gastos, en ocasiones, se encuentran todos aquellos vinculados a procedimientos de carácter judicial en los que se pueden ver inmersos los ciudadanos de este municipio derivados de problemas de convivencia.

Por otra parte, y ante los problemas de lentitud y colapso que sufre actualmente la justicia, resulta conveniente la promoción y el fomento de la difusión de procedimientos alternativos de resolución de conflictos para acercarnos a una sociedad más justa e igualitaria, al fomento de la tolerancia, la solidaridad y el pluralismo. Para este Ayuntamiento resulta fundamental que, respecto de las quejas, reclamaciones, incidencias, que se reciben por parte de los ciudadanos con respecto de los conflictos que surgen en la convivencia de la población del municipio exista un sistema ágil capaz de solucionar el conflicto en los términos necesarios para el correcto desarrollo de las relaciones entre los ciudadanos.

Partiendo de ello, la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix convoca una línea de ayudas económicas a distribuir durante el ejercicio 2018 destinadas a ciudadanos empadronados en este municipio con dificultades económicas, con el objeto de facilitar el pago de servicios de mediación y arbitraje para la resolución de conflictos.

Con este fin se aprueba la siguiente convocatoria de concesión de ayudas destinadas a financiar servicios de mediación y arbitraje para la resolución de conflictos en el ejercicio 2018.

NORMAS

Primera.- Régimen jurídico.
Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en el artículo 28 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de San Agustin del Guadalix para el ejercicio 2018; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda.- Crédito presupuestario.
Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación correspondiente del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix. La cuantía total máxima de la línea de subvenciones asciende a la cantidad de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS), sin perjuicio de que por parte del Ayuntamiento se incremente la cantidad máxima señalada previa modificación presupuestaria, no siendo necesario en este caso que se proceda a la modificación de la presente convocatoria. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto de la ayuda.

Tercera.- Objeto y finalidad de la subvención.
Es objeto de la convocatoria regir la concesión de ayudas destinadas al pago de servicios de mediación y arbitraje para la resolución de conflictos, en el marco de lo previsto en el Real Decreto-ley 5/2012 de 5 de marzo, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y los convenios o contratos suscritos por el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix con personas físicas o jurídicas especializadas en la prestación de servicios de mediación y arbitraje (en adelante mediadores).

Exclusivamente serán objeto de ayuda los servicios de mediación y arbitraje que sean prestados por los mediadores seleccionados por el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, siendo requisito imprescindible que los mediadores certifiquen que se trata de un caso susceptible de ser tratado en el marco de lo previsto en el Real Decreto-ley 5/2012 de 5 de marzo, de mediación en asuntos civiles y mercantiles y la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Cuarta.- Requisitos de los beneficiarios.
El/la solicitante de la ayuda deberá reunir, además de los criterios establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado en el municipio de San Agustín del Guadalix a la fecha

de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM. Solo podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas.

b) Cumplir los Criterios establecidos por los servicios sociales de la Mancomunidad Vega del Guadalix para la valoración de las prestaciones económicas para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social. A estos efectos la valoración se realizará por la propia Mancomunidad o directamente por el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, de acuerdo en todo caso con los criterios de baremación vigentes en cada momento para la Mancomunidad Vega del Guadalix, siendo necesario para resultar beneficiario de la presente línea de ayudas obtener un mínimo del 50% sobre la puntuación máxima en la baremación efectuada, y que la Renta Mensual Per Cápita (RMPC) del solicitante no supere los 1.075,68 euros (Índice Público de Renta de Efectos Múltiples IPREM mensual 2018 multiplicado por dos).

Quinta.- Presentación de solicitudes.
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se cumplimentarán en el modelo ANEXO 1 a esta convocatoria y se presentarán por duplicado, en el Registro Municipal del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1, de 08,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes. Deberán formularse por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho. El Registro Municipal fechará y sellará los dos ejemplares, devolviendo uno de ellos al solicitante.

Sexta.- Documentación a presentar con la solicitud.
A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del N.I.F. vigente del solicitante (N.I.E. en caso de extranjeros).

2. Declaración Jurada de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, conforme al Anexo II de las presentes Bases.

3. Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix o la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix pueda recabar, en caso de considerarlo necesario, datos del Padrón Municipal, la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al Anexo II.

4. Documentos acreditativos de los criterios a baremar por los servicios sociales de la Mancomunidad Vega del Guadalix, o en su caso directamente por el Ayuntamiento, para la valoración de las prestaciones económicas para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social. Esta documentación será requerida al solicitante de acuerdo con el baremo vigente en cada momento

5. Cualquier otra documentación complementaria que, en su caso, se estime conveniente.

Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido y estarán a disposición de los interesados en el Registro Municipal del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix y en su página Web: www.sanagustindelguadalix.net

Séptima.- Subsanación de defectos en la solicitud.
Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud del interesado no reuniese los requisitos previstos en el artículo 66 de la citada ley u otros exigidos por las presentes bases o por la legislación específica aplicable, la Administración requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo. A los interesados que no cumplan lo dispuesto se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, en los términos del artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Instrucción del procedimiento
El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, que procederá a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
Los mediadores, de acuerdo con lo analizado en la sesión inicial, pondrán en conocimiento de los servicios sociales municipales la existencia de un posible caso de mediación o arbitraje, e informarán a los interesados de la existencia de la presente línea de subvenciones.
Una vez presentada la solicitud por parte de los interesados en el Registro General Municipal, se requerirá al solicitante la presentación de la documentación que se considere necesaria. A la vista de la documentación inicialmente presentada y/o posteriormente requerida, los servicios sociales de la Mancomunidad Vega del Guadalix, o en su caso directamente el Ayuntamiento, en base a los Criterios de valoración de las prestaciones económicas para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social vigentes, emitirá el correspondiente informe estimatorio o desestimatorio.

Novena.- Propuesta de resolución

La concesión o denegación de estas ayudas se efectuará por Alcaldía-Presidencia, previa propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. En el acuerdo de concesión se indicará el derecho del solicitante a obtener la subvención, y se expresará el nombre, apellidos y NIF o NIE de los beneficiarios y el importe de la ayuda.

En el acuerdo de denegación se detallará, asimismo, la solicitud de ayuda denegada y la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

Los acuerdos de denegación o concesión se notificarán al solicitante, informándose de los mismos también a los mediadores. Éstos no podrán iniciar los servicios de mediación o arbitraje antes de que le sea notificado el acuerdo de concesión o denegación de la subvención solicitada.

Décima.- Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de la ayuda será del cien por cien de los honorarios por los servicios de mediación prestados que corresponda abonar al beneficiario de la subvención. Las tarifas a aplicar por los mediadores serán las pactadas en cada momento con el Ayuntamiento, siendo a título informativo los importes máximos vigentes los que se relacionan a continuación:

TARIFA MÁXIMA POR SERVICIO	IMPORTE (I.V.A. NO INCLUIDO)
Mediación por conflictos vecinales	400,00 €
Mediación por conflictos familiares (separaciones y divorcios)	800,00 €
Mediación por conflictos derivados de herencias	600,00 €
Mediación por conflictos comerciales/mercantiles	500,00 €
Mediación por otros conflictos	500,00 €

En los casos en los que proceda la prestación de servicios de arbitraje resultará de aplicación todo lo previsto en las presentes Bases en relación con los servicios de mediación, siendo las tarifas de referencia a subvencionar las que este Ayuntamiento determine con las personas físicas o jurídicas especializadas con las que se contrate la prestación de los servicios de arbitraje. En todo caso la cuantía máxima de la ayuda será del cien por cien de los honorarios por los servicios de arbitraje prestados que corresponda abonar al beneficiario de la subvención.

Para el supuesto de que la suma total de las solicitudes con derecho a subvención supere el límite del crédito previsto en la aplicación presupuestaria contenida en la disposición segunda de la presente convocatoria, y salvo que el Ayuntamiento opte por ampliar el crédito disponible previa modificación presupuestaria, la concesión de subvenciones se realizará estrictamente por orden de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

No se concederá más de una ayuda por solicitante en cada año natural.

Decimoprimera.- Pago.
Resuelto el procedimiento por el órgano competente, el importe de la ayuda será abonado por transferencia bancaria directamente a los mediadores en los plazos legalmente establecidos, previa presentación de factura y a los precios previamente pactados.

Decimosegunda.- Reintegro de la subvención.
El Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por el solicitante para la concesión de la ayuda.
Serán causas de reintegro de la subvención, aparte de las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, dando lugar al correspondiente expediente de reintegro y, en su caso, sancionador.
Será de aplicación el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX (Madrid)
Plaza de la Constitución, 1 • CP 28750 • Teléfono 91 841 80 02 • Fax 91 841 84 93

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
EJERCICIO 2018

DATOS DEL SOLICITANTE:				
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:		
N.I.F.:	CALLE / AVDA./ Pº./ PLAZA:	Nº.:	ESC.:	PISO:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	

TIPO DE MEDIACIÓN O ARBITRAJE PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

DOCUMENTOS PRESENTADOS JUNTO A LA SOLICITUD

☐ Fotocopia compulsada del D.N.I. / N.I.F. o NIE vigente del solicitante, que deberá ser una persona física.

☐ Declaración Jurada de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y autorización del interesado para que el Ayuntamiento de San Agustin del Guadalix o la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix pueda recabar, en caso de considerarlo necesario, datos del Padrón Municipal, de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Tesorería Municipal de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (Anexo II)

☐ Documentos acreditativos de los criterios a baremar por los servicios sociales de la Mancomunidad Vega del Guadalix, o en su caso directamente por el Ayuntamiento, para la valoración de las prestaciones económicas para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social.

☐Cualquier otra documentación complementaria que, en su caso, se estime conveniente_____.

DECLARO que cumplo todos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, que no he recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que aisladamente o en concurrencia con la presente ayuda supere el coste del objeto de la misma y que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y autorizo al Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix a la obtención de cualquier dato que se estime necesario para la tramitación de la solicitud.

En San Agustin del Guadalix, a _____ de _____ de 2018

FIRMA

SR/A. CONCEJAL/A DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "registro de entrada y salida de documentos", cuya finalidad es el control de toda la documentación que se recibe y expide la Administración municipal, con extracto de su contenido; registro de entrada y salida de documentos; gestión de estadísticas internas, y podrán ser cedidos únicamente en los casos previstos en la Ley. El Órgano responsable del fichero es el Concejal de Hacienda, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en este Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, plaza de la Constitución, número 1, CP 28750. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX (Madrid)
Plaza de la Constitución, 1 • CP 28750 • Teléfono 91 841 80 02 • Fax 91 841 84 93

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX PUEDA RECABAR DATOS DEL PADRÓN MUNICIPAL ASÍ COMO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.ª_____, con NIF.:_____
Domicilio en _____,y
Teléfono.:_____en cumplimiento del Art. 24 del Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que no se halla incurso en procedimientos de reintegro de subvenciones públicas o sancionadoras en materia de ayudas públicas.
2. Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Local y Estatal, así como frente a la Seguridad Social.
3. Que los datos que se aportan son exactos, completos y veraces respecto a los requisitos y documentación requeridos por la presentes Bases.
4. Que cumple con los requisitos de la presente convocatoria.
5. Que no he recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que aisladamente o en concurrencia con la presente ayuda superen el coste del objeto de la misma

La persona abajo firmante (solicitante) autoriza al Ayuntamiento de San Agustin del Guadalix o a la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix a solicitar datos del Padrón Municipal, así como de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Tesorería Municipal, respecto a los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda

9

.

San Agustín del Guadalix, a _____ de _____de 2018

FIRMA

(La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Sr. Concejal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix)

SR/A. CONCEJAL/A DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "registro de entrada y salida de documentos", cuya finalidad es el control de toda la documentación que se recibe y expide la Administración municipal, con extracto de su contenido; registro de entrada y salida de documentos; gestión de estadísticas internas, y podrán ser cedidos únicamente en los casos previstos en la Ley. El Órgano responsable del fichero es el Concejal de Hacienda, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en este Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, plaza de la Constitución, número 1, CP 28750. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.